



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 89

22 JUN 2004

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TIEMPO DEDICADO POR EL DOCENTE A TUTORÍA AL TENOR DEL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2566 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 2º DEL ACUERDO 012 DE 1999.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Literales a) y g) del Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia resolvió adoptar el sistema de créditos acogiendo a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y desarrollado mediante Resolución 60 de 2003.

Que según lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo 012 de 1999, define la actividad del docente en pregrado, como “el tiempo dedicado por el profesor en la construcción del conocimiento dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, con sus labores complementarias representadas en preparación, actualización, realización de trabajos escritos, corrección, evaluación, calificación, **tutoría a estudiantes**, dirección o jurados de trabajos de grado, actividades programadas en el Plan Individual de Trabajo, (PIT) reuniones y tareas curriculares asignadas por la Universidad”.

Que en desarrollo a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2566 de 2003, establece que de acuerdo con la metodología específica de la actividad académica, las instituciones de educación Superior deberán discriminar el número de horas académicas que requieren acompañamiento del docente, precisando, cuántas horas de trabajo independiente se deben desarrollar por cada hora de trabajo presencial distinguiendo entre programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado.

Que la Tutoría es una estrategia didáctica y metodológica de acompañamiento al trabajo independiente realizado por el estudiante de acuerdo con las propuestas y guías del docente.

Que se hace necesario reglamentar las horas de acompañamiento del docente a las actividades que el estudiante realiza de forma independientemente con la asesoría del docente.

Que el Honorable Consejo Académico en sesiones 17 y 18 del 15 y 22 de junio de 2004, respectivamente, aprobó reglamentar el tiempo dedicado por el docente a tutoría, al tenor del Artículo 19 del Decreto 2566 de 2003 y el Artículo 2° del Acuerdo 012 de 1999.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reglamentar el tiempo dedicado por el docente a la tutoría, en los programas académicos presenciales, al tenor del Artículo 19 del Decreto 2566 de 2003 y el Artículo 2° del Acuerdo 012 de 1999.

ARTÍCULO 2° Entiéndase por Tutoría el proceso de acompañamiento que realiza el docente en relación con el trabajo no presencial del estudiante, de acuerdo con las estrategias didácticas y metodológicas requeridas por la asignatura.

ARTÍCULO 3°.- Adoptar la correspondencia de horas académicas de acompañamiento docente de acuerdo con el número de créditos y el tiempo de dedicación por parte del docente en las siguientes relaciones:

1. Para asignaturas con Un (1) crédito, una (1) hora de tutoría.
2. Para asignaturas con Dos (2) créditos, dos (2) horas de tutoría.
3. Para asignaturas con Tres (3) créditos, dos (2) horas de tutoría.
4. Para asignaturas con Cuatro (4) créditos, tres (3) horas de tutoría.
5. Para asignaturas con Cinco (5) créditos, tres (3) horas de tutoría.

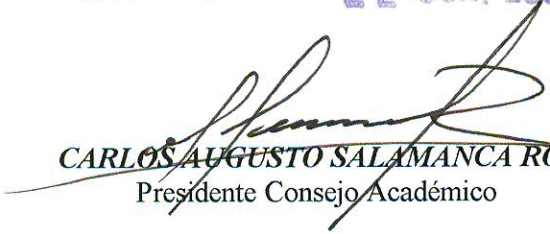
ARTÍCULO 4°.- Las Tutorías deben ser programadas en espacios y tiempos determinados al comienzo del semestre y dados a conocer en el respectivo programa o escuela por cada profesor y consignada en el Plan Individual y Colectivo de Trabajo - PICTA.

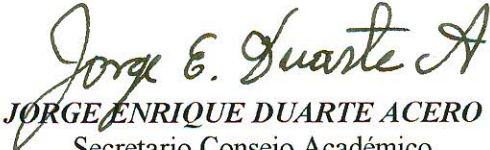
ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los

22 JUN. 2004


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


JORGE ENRIQUE DUARTE ACERO
Secretario Consejo Académico